REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: **226**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO CASTAÑEDA LONDOÑO
DEMANDADO: PENSIONES DE ANTIOQUIA
RADICADO: 050013333026 2013 – 00008 00

ASUNTO: **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**

Previo a decidir acerca de la admisión de la demanda de la referencia, se requiere a la parte demandante con el fin de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, allegue, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, copia de la demanda y sus anexos para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín, Fijado a las 8 a.m.

_____
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria

DCM